



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00376-00.

Para empezar, se encuentra que la ciudadana ÁNGELA MILENA SALCEDO CORTÉS, a través de su gestor adjetivo, procura que se requiera al ENTE JURISDICCIONAL SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud, en aras de que proceda a comunicar ante la competente autoridad registral, que la figura precautoria decretada por esa Célula Judicial dentro del juicio coactivo adelantado contra el aquí suplicado, distinguido con la partida No. 2016-00348-00, la que recayó sobre el bien raíz singularizado con la matrícula inmobiliaria No. 280-110875, fue dejada a disposición de este asunto, en virtud de la afectación de remanentes.

De ese modo, se otea que **el enunciado pedimento es viable**, en razón de que, según se desprende del pertinente certificado de tradición, la cautela en ciernes aún figura inscrita a nombre del aludido Juzgado. Ello, pese a que, como se indicó líneas atrás, la referenciada afectación continuó vigente para el presente derrotero compulsivo.

Así las cosas, **envíese un mensaje de datos con destino a la mencionada Agencia Jurisdiccional**, en aras de que establezca lo acaecido con la medida previa que fue trasladada a este trayecto coercitivo, puntualmente frente a la comunicación de tal actuación ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad y sus resultados; objetivo para el cual se señala el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento del pertinente soporte virtual¹.

Por otro lado, el proponente, mediante su vocero judicial, solicita cierto instrumento cautelar, el que es procedente, según las premisas consagradas por el art. 466 del Compendio Ritual Vigente y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio de cobro coactivo adelantando por el MUNICIPIO DE ARMENIA (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, TESORERÍA GENERAL), contra el aquí perseguido. **Líbrese el comunicado que es conducente**².

¹. j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

². notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; y, hacienda@armenia.gov.co



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE ABRIL DE 2024.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32c520c092fec2aa29d4872ee2f7da6bcc00eae3fa4f5ead0c49ac10b8d593b**

Documento generado en 01/04/2024 07:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>